

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SAGARHPA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. JORGE GUZMÁN NIEVES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN LEYVA MENDIVIL, SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA , LIC. MARTA CECILIA QUIROZ CAMPA DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN E ING. SERGIO CÓRDOVA MURRIETA DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA Y POR OTRA PARTE EL DISTRITO DE RIEGO DEL RÍO YAQUI, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. JESÚS MIGUEL ANZALDO OLEA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DISTRITO”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE INVERSIÓN PARA EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA EN EL DISTRITO DE RIEGO DEL RÍO YAQUI, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

## **ANTECEDENTES**

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como “**LA CONSTITUCIÓN**”, establece en su Artículo 4º, quinto párrafo, que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

II.- El plan estatal de desarrollo 2016–2021, en su eje estratégico III; “Economía con futuro”, establece en su reto 6; “Promover políticas que permitan la capitalización del conjunto de las actividades primarias, con atención en temas estratégicos, como la innovación y las sanidades”.

III.- En la estrategia 6.1 contempla “Impulsar el desarrollo de las actividades primarias de manera ordenada, basado en la inducción y reconversión productiva hacia cultivos, especies y paquetes tecnológicos más productivos y de mayor competitividad en los mercados”.

IV.- Con fecha 15 de agosto de 2018, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” celebró un convenio de colaboración en el cual, entre otras cuestiones, se establece el compromiso de otorgar apoyo financiero a “EL DISTRITO” para la ejecución de obras de modernización y rehabilitación de infraestructura con el fin de mejorar la eficiencia en el manejo de los Recursos Hidráulicos.

V.- Con fecha 03 de junio del 2020, “**LA SAGARHPA**” y “**EL DISTRITO**”, celebraron un convenio de concertación con el objeto de conjuntar recursos y acciones para llevar a cabo los trabajos de

rehabilitación de infraestructura hidroagrícola en el Distrito de Riego del Río Yaqui, perteneciente al municipio de Cajeme, Sonora.

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SAGARHPA":

I.1 Que es una dependencia de la administración pública estatal conforme lo dispuesto por el Artículo 22, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2 Que su titular, Ing. Jorge Guzmán Nieves, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Lic. Claudia A. Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, en fecha 16 de agosto de 2018, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los Artículos 12, 15 y 31 de la Ley Orgánica del poder ejecutivo estatal y 5° y 6° del reglamento interno de la dependencia.

I.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley Orgánica del poder ejecutivo del Estado de Sonora a la dependencia le corresponde, entre otras, las siguientes atribuciones:

#### En materia de planeación y desarrollo sectorial:

- Proponer las políticas y ejecutar los programas tendientes a fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola, en el Estado.
- Promover programas tendientes a la integración de actividades económicas para el desarrollo rural, sustentable del Estado, que permitan la generación de empleos.

#### En materia de asistencia y servicios:

- Organizar y fomentar servicios relacionados con las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas considerando la disponibilidad de recursos naturales y los productores generados en cada región, así como la situación del mercado.

I.4 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Comonfort y Paseo del Río, 2do nivel en Hermosillo, Estado de Sonora.

### II.- DE "EI DISTRITO":

II.1 Es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México") según consta en la escritura pública número 739, de fecha 17 de marzo de



NO. PROG	MOTIVO DE OBRA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	APORTACION USUARIO	APORTACION GOB. DEL ESTADO
1	REHABILITACION DE TRES LINEAS DE CONDUCCION DE TUBERIA DE ACERO DE 20", 24", 30" Y 36" DE DIAMETRO CEDULA 1/4", INCLUYEN ATRAQUES DE CONCRETO ARMADOS POR CAMBIO DE DIAMETRO Y DE DIRECCION EN EL CARCAMO SANTINI DEL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI S. DE R.L. DE I.P. Y C.V., DEL DISTRITO DE RIEGO 041 RIO YAQUI, MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA.	\$4,192,967.21	\$670,874.75	\$4,863,841.96	\$2,767,358.36	\$2,096,483.60
2	MODERNIZACION MEDIANTE 03 (TRES) CARCAMOS DE BOMBEO UBICADOS EN: CALLE 1900 CON CALLE 30, CALLE 1200 CON CALLE 5 Y CALLE 700 CON CALLE 4 DEL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI S. DE R.L. DE I.P. Y C.V. EN EL DISTRITO DE RIEGO 041 RIO YAQUI, MUNICIPIO DE CAJEME Y ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA.	\$7,235,604.21	\$1,157,696.67	\$8,393,300.88	\$4,775,498.78	\$3,617,802.10
3	SUPERVISION 2021 CONSISTENTE EN: SUPERVISION DE LA REHABILITACION DE TRES LINEAS DE CONDUCCION DE LA PLANTA SANTINI Y LA MODERNIZACION DE 03 (TRES) CARCAMOS DE BOMBEO DEL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO YAQUI S. DE R.L. DE I.P. Y C.V. DEL DISTRITO DE RIEGO 041 RIO YAQUI, MUNICIPIOS DE CAJEME, NAVOJOA Y ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA.	\$571,428.58	\$91,428.58	\$662,857.16	\$377,142.86	\$285,714.30
<b>TOTAL</b>		<b>\$12,000,000.00</b>	<b>\$1,920,000.00</b>	<b>\$13,920,000.00</b>	<b>\$7,920,000.00</b>	<b>\$6,000,000.00</b>

1992, otorgada ante la fe del Lic. José G. Hoyos Hernández, notario público no. 15 del municipio de Cajeme, Sonora y que está integrada por 42 Módulos de Riego, concesionarios de Aguas Nacionales con 22,674 usuarios registrados en los mismos a los cuales se les proporciona el servicio de riego.

II.2. Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en la escritura pública número 2,030 (dos mil treinta) de fecha 23 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Adrián Manjarrez Echavarría, notario público no. 52 del municipio de Cajeme, Sonora y que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas a la fecha del presente instrumento.

II.3. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Quintana Roo # 550 sur, en Ciudad de Obregón, Sonora.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen por conducto de sus representantes a suscribir el presente convenio.

III.2 En la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento.

III.3 Conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento, las disposiciones establecidas en este convenio y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

## FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º, 6º fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Sonora y demás disposiciones relativas aplicables; así mismo y con fundamento en los 21, 68, 79 y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 12, 15, 22 fracción VIII, y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; "LAS PARTES" celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "LAS PARTES" acuerdan destinar acciones y recursos para llevar a cabo los trabajos de rehabilitación y modernización de infraestructura hidroagrícola en el Distrito de Riego del Río Yaqui S. de R.L. de I.P. y C.V., perteneciente al municipio de Cajeme, Sonora de acuerdo a las

SEGUNDA.-Para la realización del objeto del presente Convenio de Concertación, "LA SAGARHPA" destinará \$ 6,000,000.00 (Son: Seis Millones de Pesos 00/100 M.N.),provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio 2021 aprobado mediante oficio no. 05.06/0023/2021 de fecha 07 de Enero de 2021, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora;

A si mismo los usuarios de " EL DISTRITO" destinara \$ 7,920,000.00 (son: Siete Millones Novecientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), para el cumplimiento del Programa de Rehabilitación y Modernización de infraestructura hidroagrícola , objeto del presente, con una inversión total de " LAS PARTES" de \$ 13,920,000.00 ( Son: Trece Millones Novecientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que para efectos del presente convenio, el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora (FOFAES), será quien administre y ministre los recursos referidos en la cláusula segunda a "EL DISTRITO".

CUARTA.-"LAS PARTES" acuerdan que para la transferencia de los recursos citados en la cláusula segunda de este convenio, "EL DISTRITO" se compromete a contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que le sean transferidos, donde se identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico y una vez formalizado, deberá entregar a "LA SAGARHPA", un recibo o factura por el importe respectivo, con los requisitos fiscales establecidos, para iniciar el trámite del depósito o transferencia del monto que corresponde al incentivo otorgado, y su ejercicio en relación con el seguimiento de actividades técnicas y financieras establecidas en el presente instrumento.

Para efecto de lo anterior, "EL DISTRITO" informará por escrito a "LA SAGARHPA" el número de cuenta clave y el nombre la institución financiera en el que se aperturará la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica.

QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento de las acciones del presente convenio, "LA SAGARHPA", designa como responsable técnico, al Subsecretario de Agricultura de la SAGARHPA y como responsable administrativo al Director General de Planeación, Administración y Evaluación de la SAGARHPA, para la validación, regulación y seguimiento de la documentación comprobatoria que se exhiba.

SEXTA.- para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, "EL DISTRITO" se compromete a:

- I. Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda para los fines autorizados, así como cumplir y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente convenio;
- II. Cumplir cabalmente con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, referente al ejercicio y administración de dichos recursos; para efectos de la entrega y/o transferencia de dichos recursos,
- III. Entregar a **"LA SAGARHPA"**, la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente convenio;
- IV. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente convenio, para efectuar las revisiones de auditoría y revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente convenio;
- V. Presentar a **"LA SAGARHPA"**, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio, y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a **"LA SAGARHPA"** o a las autoridades que ésta indique y cuando lo requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente convenio;
- VI. Suscribir al término de la vigencia de las acciones del presente convenio, un documento de cierre o de conclusión de éste (acta entrega-recepción), en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;
- VII. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por **"LA SAGARHPA"**.

**SEPTIMA.** **"LA SAGARHPA"** tendrá las siguientes obligaciones a su cargo:

- I. Suscribir con **"EL DISTRITO"** al término de la vigencia de las acciones del presente convenio, un documento de cierre o de conclusión de éste; en el que se deberá establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; es decir, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, incluyendo el acta de entrega-recepción del apoyo y una memoria fotográfica;

II. En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento.

**OCTAVA.-“El Distrito” manifiesta a través del presente instrumento que reconoce la entrega del apoyo financiero que el Gobierno del Estado ha otorgado por concepto de obras de modernización y rehabilitación de la infraestructura con la finalidad de mejorar la eficiencia de los recursos hidráulicos ejecutados por el Distrito de Riego del Río Yaqui, por concepto del cumplimiento de los compromisos calendarizados para el ejercicio 2018 y recibidos en el 2019 por la cantidad de \$7,000,000.00 efectuados a través del H. Ayuntamiento de Cajeme; compromisos 2019 por recibir con presupuesto 2020 efectuados a través del presente convenio a celebrar por \$7,000,000.00 y último compromiso a cumplir en el año 2021 por una cantidad de \$6,000,000.00.**

**NOVENA.- “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que con carácter confidencial se entreguen o divulguen para el desarrollo del objeto de este instrumento, obligándose a dar estricto cumplimiento a la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales para el Estado de Sonora.**

**DECIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez ejercidos los recursos aportados, “LA SAGARHPA” procederá a elaborar una acta finiquito con la que se tendrá por cumplidos los compromisos y logrado el objeto de este convenio.**

**DECIMA PRIMERA.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, pandemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.**

**DÉCIMA SEGUNDA.- los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por “LA SAGARHPA” y “EL DISTRITO” en el marco de sus respectivas facultades, mediante acuerdo por escrito el cual formará parte integrante del mismo.**

**DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio de concertación tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2021.**

**DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que este convenio de concertación es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida, y en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales estatales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando desde este momento “EL DISTRITO” a los tribunales que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.**



Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su valor y efectos legales, las partes firman el presente convenio de concertación en tres tantos, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

**POR LA "SAGARHPA"**

**ING. JORGE GUZMAN NIEVES**

**SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y  
ACUACULTURA**

**POR LA "SUBSECRETARÍA"**

**C. JUAN LEYVA MENDIVIL**

**SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**

**POR "EL DISTRITO"**

**C. JESUS MIGUEL ANZALDO OLEA**

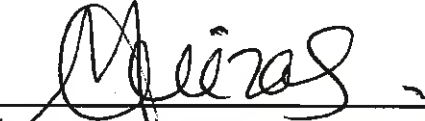
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO DE RIEGO DEL RÍO YAQUI,  
S. de R.L. de I.P. y C.V.**





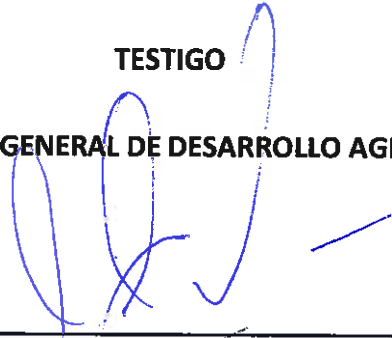
TESTIGO

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN

  
LIC. MARTA CECILIA QUIROZ CAMPA.

TESTIGO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

  
ING. SERGIO CÓRDOVA MURRIETA







